ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE, SOBRE DOTACIÓN PARA LAS BECAS DE FORMACIÓN DE JÓVENES LETRADOS CONVOCADAS POR EL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE, DE 1 DE JUNIO DE 2014

En la ciudad de Alicante, a 7 de mayo de 2014

REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE representado por D. Juan Seva Martínez, como CONCEJAL DELEGADO de Recursos Humanos.

De otra, el ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE, representado por su llustre Decano D. FERNANDO CANDELA MARTINEZ

Interviniendo ambas partes en el ejercicio de los cargos que ostentan, en nombre y representación de las entidades referidas y reconociéndose de forma recíproca la capacidad legal necesaria para celebrar este acuerdo

MANIFIESTAN

- I.- Que, en el marco de sus competencias, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante viene apoyando la formación profesional de los jóvenes letrados en el marco del Fondo de Becas "José Vidal Albert" que el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante convoca y concede periódicamente a los letrados recién colegiados, alumnos del Máster de Abogacía impartido en el propio Colegio.
- II.- Que dicha colaboración se ha articulado desde el año 2000 a través de la suscripción de sucesivos Convenios de Colaboración entre ambas instancias, mediante los cuales el Ayuntamiento viene realizando una aportación de 400 euros por letrado a cada una de las Becas "José Vidal Albert" que convoca y concede periódicamente el Ilustre Colegio de Abogados de Alicante, con un máximo de cuatro becas. Asimismo, el Ayuntamiento viene poniendo a disposición del Colegio Provincial de Abogados sus Dependencias Muncipales para el desarrollo de las prácticas formativas de los cuatro letrados adjudicatarios de las mencionadas becas.
- III.- Que el desarrollo de las becas se ha venido efectuando satisfactoriamente bajo la dirección de los Técnicos de los Departamentos Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante designados al efecto.
- IV.- Que finalizada la vigencia del Acuerdo de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, sobre dotación para becas de formación de jóvenes letrados, suscrito el 1 de octubre de 2006, se acuerda la aprobación de un nuevo Convenio

Por todo ello, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- OBJETO.- Constituye el objeto del Presente Convenio articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el llustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, con el fin de contribuir a la formación práctica de los jóvenes letrados, recién colegiados, dentro del Programa de formación y Apoyo a éstos. Dicha colaboración tiene lugar, principalmente, a través de dos vías:

- la subvención que el Ayuntamiento concede al llustre Colegio de Abogados para financiar parte de las Becas del Fondo "José Vidal Albert" que, periódicamente, convoca y otorga el llustre Colegio de Abogados a sus colegiados más recientes.
- La puesta a disposición de las Dependencias municipales para el desarrollo de las prácticas formativas de los becarios letrados, donde podrán en práctica su programa formativo, bajo la tutorización de un letrado municipal de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

Segundo.- PROGRAMA A DESARROLLAR.- El objeto específico de dichas becas es profundizar en el aprendizaje de los colegiados más recientes desarrollando prácticas formativas en las Dependencias Municipales.

De esta manera se ofrece a los becarios seleccionados la posibilidad de acceder al conocimiento de técnicas y metodologías diversas para su formación práctica, desarrollando tareas propias de su profesión dentro del ámbito de la Administración Municipal y se fomenta el conocimiento directo de las tareas desarrolladas por los empleados públicos dentro de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

El programa a desarrollar será especificado antes del inicio de las prácticas por el llustre Colegio de Abogados, en función de la especialidad del letrado becado y de acuerdo con las necesidades y posibilidades de los Servicios Municipales donde vayan a desarrollar sus prácticas.

En el desarrollo de su programa formativo, el becario estará tutorizado por un funcionario municipal, letrado de los Servicios Jurídicos municipales, que se encargará de supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica formativa.

Al finalizar cada periodo de prácticas, el tutor emitirá un informe en el que valorará el desarrollo de la misma, de acuerdo con el programa formativo previamente fijado. Con arreglo a dicho informe, el Ayuntamiento de Alicante expedirá el correspondiente certificado de aprovechamiento de las prácticas a cada uno/a de los becarios/as.

Él letrado en prácticas, por su parte, a la conclusión de cada periodo de prácticas, elaborará una memoria de las tereas desarrolladas y hará entrega de la misma a su tutor y, con el visto bueno de éste, al llustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante.

Tanto el informe como la memoria serán tenidos en cuenta para la concesión, en su caso de la prórroga excepcional prevista en la claúsula cuarta del presente Convenio.

Tercero.- APORTACIONES E IMPORTE.- El Ayuntamiento de Alicante dotará como máximo CUATRO de las becas "José Vidal Albert" convocadas por el Colegio de Abogados con 400 euros al mes, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-920-48102 "becarios Colegio Abogados" del Presupuesto Municipal para 2014, siempre que para ello exista crédito adecuado y suficiente, con un máximo de CUATRO BECAS por convocatoria.

Esta cantidad se abonará por el Ayuntamiento a mes vencido, previa justificación de la subvención por parte del Colegio de Abogados, tal y como se especifica en el apartado séptimo de este Convenio, y vendrá a sumarse a la cantidad que aporte a cada beca el propio Colegio de Abogados de Alicante, que será el encargado de su abono mensual a cada uno de los letrados beneficiarios.

En todos los pagos, el Ilustre Colegio Provincial de Abogados, efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto de las Personas Físicas conforme a lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. Así mismo, se descontará de dicho importe la cotización del becario a la Seguridad Social según lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Cuarto.- DURACIÓN DE LAS BECAS.- Las prácticas formativas tendrán duración de seis meses, si bien, excepcionalmente y por motivos justificados, reconocidos por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alicante y siempre de conformidad con el Ilustre Colegio de Abogados, podrá acordarse su prórroga por otros seis meses más. Transcurrido este periodo, el periodo de prácticas formativas se considerará finalizado, y podrá procederse a una nueva convocatoria de becas, en la que no podrán participar letrados a los que se haya adjudicado beca en convocatorias anteriores.

Durante el periodo de prácticas el Excmo. Ayuntamiento facilitará al becario los medios precisos para el cumplimiento de sus funciones formativas.

Quinto.- CONVOCATORIA.- La convocatoria de las becas será competencia del llustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, si bien con carácter previo a la misma, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante deberá ser consultado para determinar el número máximo de alumnos a los que pueda dotar y acoger, siendo su número máximo CUATRO, en función de las necesidades de los distintos Servicios Municipales.

Sexto.- SELECCIÓN.- La selección de los becarios se realizará por el Ayuntamiento de Alicante, de acuerdo con el llustre Colegio de Abogados y de conformidad con las condiciones y requisitos que figuran en el presente acuerdo y con las Bases reguladoras de la Convocatoria aprobadas por el Colegio de Abogados, en las que se tendrán en cuenta criterios de idoneidad, especialidad y temporalidad, así como el expediente académico del solicitante, pudiendo a tales efectos concertarse una entrevista previa a la selección.

En caso de renuncia del becario, y si el Servicio Municipal en que desarrollaba sus prácticas lo considera conveniente, podrá seleccionarse otra persona para que le sustituya por el tiempo restante hasta la siguiente convocatoria.

Séptimo.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- La justificación de la subvención se realizará:

- mediante la aportación por parte del Ilustre Colegio de Abogados, de los recibos y/o documentos de pagos mensuales a los becarios, en los que quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el RD 1493/2011, de 24 de octubre y las retenciones correspondientes de IRPF.
- A la finalización de cada periodo de prácticas, mediante la remisión de la memoria del letrado en prácticas y el informe del tutor.

El llustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante se compromete a reingresar la subvención, o parte de la misma , en caso de que no se gaste o no se justifique convenientemente, de la forma detallada en el apartado anterior.

La devolución a que se refiere el apartado anterior se realizará en metálico en la Caja Municipal de la Tesorería Municipal, sita en la calle Jorge Juan, 5-2ª planta, 03002 de Alicante.

Octavo.- PERSONAL.- Las actividades que haya de realizar el becario/a del Colegio de Abogados tendrán carácter formativo y no supondrá obligación alguna de tipo laboral por parte del Ayuntamiento con respecto a los becarios, ni constituirá mérito en el acceso a las plazas de carácter laboral o funcionarial que se convoquen en el futuro.

Los becarios contarán con un seguro de responsabilidad civil, que el Colegio les tramitará al comienzo de sus prácticas.

Noveno.- OBLIGACIONES.- Es de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 1, párrafo e) de la citada Ley, la entidad beneficiaria está obligada a "Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. "

A tal efecto, el Colegio de Abogados de Alicante deberá aportar la siguiente documentación específica:

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

 Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, mediante el correspondiente documento certificado expedido por la Tesorería Municipal.

Décimo.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Acuerdo se extenderá desde el 1 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2016, sin perjuicio de las prórrogas y actualizaciones del presente Acuerdo que se suscriban de mutuo acuerdo, sin que, en conjunto las mismas tengan una duración superior al periodo inicial, tal y como establece el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones. El Acuerdo se entenderá prorrogado tácitamente por un año mas llegado el 31 de mayo de 2016, salvo que exista denuncia expresa por cualquiera de las partes.

Décimoprimero.- PUBLICIDAD.- El acuerdo suscrito será expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alicante y el llustre Colegui Provincial de Abogados de Alicante, así como en sus respectivas páginas web.

Los firmantes se compromenten a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo de colaboración alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y para que conste, se extiende este protocolo que suscriben ambas partes, en la representación que ostentan en el lugar y fecha de su encabezamiento.

EL CONCEJÁL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

PROVINCIAL DE ABOGADOS

DE ALICANTE.

Pdo. Juan Seva Martínez

webs a

Fdo. Fernando Candela Martinez

	4	